

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Mayo 11 de 2022. A despacho con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 679**

RADICACION No 2022-176

Palmira, once (11) de Mayo de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

El apoderado de la demandante, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

1. Respecto de punto 4to de inadmisión, persiste en cobrar la cuota alimentaria por la suma de \$130.000, que se fijó a favor de SARA MICHEL YUNDA MARTINEZ como de CRISTIAN ALEJANDRO YUNDA MARTINEZ, cobrando la totalidad de dicha cuota y la demandante solo está representando a la menor de edad SARA MICHEL y por ende solo podría solicitar la mitad de dicha cuota.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., será rechazada y se ordenará el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de estudiante de derecho, por la señora CLAUDIA ELIANA MARTINEZ, en representación de su hija menor de edad, SARA MICHEL YUNDA MARTINEZ en contra del señor LUIS ANDRES YUNDA.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la entrega de los anexos, a la parte interesada toda vez que la demanda fue presentada mediante correo electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PALMIRA  
En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto que antecede  
(art. 295 del C.G.P.).

Palmira Mayo 12 de 2022

La Secretaria

NFI SY I I ANTFN SAI A7AR